



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00261 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
LLAMANTE:	INVERSIONES CREAR RAMA-DENTISALUD
LLAMADO:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 974
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por VILLANY VALENCIA CHAVARRIA, en nombre propio y en representación de sus hijos menores, JUAN ESTEBAN COPETE VALENCIA E ISABEL COPETE VALENCIA, y la señora CARMEN ESTHER CHAVERRA NAVÍA, por medio de apoderado judicial idóneo, frente a INVERSIONES CREAR RAMA S.A, ANA MARÍA ECHAVARRÍA LÓPEZ, Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual se admitió mediante proveído del 26 de Julio de 2022.

En el escrito que antecede, el codemandado INVERSIONES CREAR RAMA S.A, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.**

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda luego de cumplir con lo ordenado en el auto inadmisorio, reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado codemandado **INVERSIONES CREAR RAMA S.A** en contra de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.**

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS, al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El Dr. **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,** portadora de la T.P 36.858 y cédula de ciudadanía 19.217.797 actúa como apoderada de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA,** en los términos del poder conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb0f2090532899d9ff9f0107f61e54e38268fe4914829358b2db6541059338c**

Documento generado en 06/10/2022 10:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>